



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 760 - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, 12 9 DIC 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 001-2015-LMG/CONSULTOR de fecha 23 de febrero del 2015, el Reporte N° 994-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 14 de agosto del 2015, el Memorandum 1934-2015-GRJ/GRPPAT de fecha 04 de diciembre del 2015, el Informe Técnico N° 120 - 2015-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 15 de diciembre del 2015, el Informe Técnico N° 090 - 2015-GRJ-ORAF/OAF de fecha 07 de diciembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, estando dispuesto que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de modo concordante en el artículo 8° del Decreto

1351863
579292



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a documentación para la fase de gasto devengado, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, así, el presente devengado se sustenta en la Orden de Servicio N° 3897 de fecha 29 de octubre del 2014, en el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-28, emitido por el importe de S/. 5, 000.00 nuevos soles;



Que, con Carta N° 001-2015-LMG/CONSULTOR de fecha 23 de febrero del 2015, el Ingeniero Civil Luis Martin Martinez Galvez, peticiona el pago por el servicio de cálculo estructural para la elaboración del Expediente Técnico "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 2114 en la A.A.V.V. Los Triunfadores de la Libertad, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, Región Junín";



Que, con Reporte N° 994-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 14 de agosto del 2015, el Sub Gerente de Estudios Arq. Ronald Valencia Ramos, otorga la conformidad de pago por el 100% a favor del Ing. Luis Martin Martinez Galvez, por el servicio de cálculo estructural para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 2114 en la A.A.V.V. Los Triunfadores de la Libertad, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, Región Junín", por la suma de S/. 5,000.00, y solicita proseguir con el trámite para el pago correspondiente, debiendo aplicar una penalidad de 07 días de retraso por el importe de S/. 437.50 nuevos soles, con cargo a la Cadena 0265, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, especifica de gasto 2.6.8.1.3.1;



Que, obra en el expediente la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000251, de fecha de aprobación del 02 de marzo del 2015, por la cual, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certifica S/. 10,110.00 para el Expediente Técnico del proyecto, "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 2114 en la A.A.V.V. Los Triunfadores de la Libertad, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, Región Junín", con cargo al Mnemónico 0265, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, especifica 2.6. 8 1.3 1;

Que, mediante el Informe Técnico N° 120-2015-GRJ-ORAF/OASA de fecha 15 de diciembre del 2015, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye que la solicitud de pago por reconocimiento de deuda consta de los requisitos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, por lo cual su despacho opina que es procedente la solicitud de reconocimiento de deuda, a favor del Ing. Luis Martin Martinez Galvez por la



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

elaboración del servicio de cálculo estructural para la elaboración del Expediente Técnico "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 2114 en la A.A.V.V. Los Triunfadores de la Libertad, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, Región Junín", ascendente a S/. 5,000.00 nuevos soles y aplicarse la penalidad de S/. 437.50 nuevos soles por retraso injustificado;

Que, con Informe Técnico N° 090-2015-GRJ-ORAF/OAF de fecha 07 de diciembre del 2015, el Sub Director de Administración Financiera, CPC Angel Ricardo Bujaco Mendoza, concluye y recomienda que respecto a la procedencia de pago por reconocimiento de deuda a favor del Ing. Luis Martin Martinez Galvez por la elaboración del servicio de cálculo estructural para la elaboración del Expediente Técnico "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 2114 en la A.A.V.V. Los Triunfadores de la Libertad, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, Región Junín", con la orden de servicio N° 3897-2014 por la suma de S/. 5,000.00 nuevos soles, al que se le descontará la penalidad por el monto de S/. 437.50 nuevos soles, por tanto su despacho opina que es procedente el pago por reconocimiento de deuda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el pago de crédito devengado a favor del Ing. Luis Martin Martinez Galvez por la suma de S/. 5,000.00, por la elaboración del servicio de cálculo estructural para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 2114 en la A.A.V.V. Los Triunfadores de la Libertad, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, Región Junín", que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000259, en los siguientes rubros:

MNEMONICO	: 0265
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6.8 1.3 1
IMPORTE POR AFECTAR	: S/. 5, 000.00 Nuevos Soles
PENALIDAD	: S/. 437.50 Nuevos Soles

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, efectuar el compromiso de pago, el cual debe contener toda la documentación sustentatoria para fines de pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a través de la Oficina de Secretaria General, a la Gerencia General Regional, a la parte interesada, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

HYO. 29 DIC 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL